

SESIÓN 13° EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 2020 - 2024

En el **Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, en **Sesión 13°**, siendo las **09:00** horas del día **02 de agosto de 2024** y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupan esta **Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, ubicadas en 1° Piso de la Dirección de la Consejería Jurídica, en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacoziari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; en este sentido se encuentra debidamente notificados y convocados el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Secretario General Municipal; **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de la Contraloría Interna e Integrante del Comité de Transparencia; y el **Lic. José Javier Macotela Guzmán**, Secretario de Bienestar Social Municipal; quienes en uso de las facultades que les confieren los **Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 4 fracción IV, 25 Fracción I y VI, 39 y 40 Fracción II, 130 Párrafo Segundo y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**;
5. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**;
6. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**;
7. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**;
8. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**;
9. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**;

10. Discusión y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200011024 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/076/2024;**
11. Manifestación de los Acuerdos Tomados.
12. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede al desahogo del orden del día:

1. Pase de Lista:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia.	Presente
L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia.	Presente
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia.	Presente
Lic. José Javier Macotela Guzmán, Ponente	Presente

2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

En vista de que se encuentra presente la **TOTALIDAD** de los **integrantes convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, se declara la existencia de **quórum legal** e instalado el Comité, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.

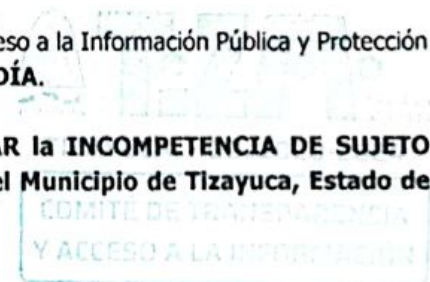
3. Aprobación del Orden del Día

Se pone a disposición de los **Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:**

- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**.
- Solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011024** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2024**.

A lo cual los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **APRUEBAN** en cada uno de sus puntos el **ORDEN DEL DÍA**.

4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de





Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010324 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/070/2024.

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 11 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010324 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/070/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER CUALES SON LOS PROCOLOS Y ACCIONES QUE DEBE DE TOMAR EL CENTRO UNIVERSITARIO HERBERT TIZAYUCA UBICADO EN BLVD ANDALUCÍA S/N, 43825 LOS OLMOS TIZAYUCA HGO. HGO. CUANDO SE REALIZAN AGRESIONES FÍSICAS, EMOCIONALES, VERBALES Y SEXUALES EN CONTRA DE LOS ALUMNOS Y DOCENTES."**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 416/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:

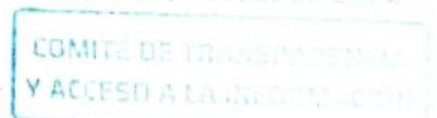


(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."

De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al **Lic. José Javier Macotela Guzmán**, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación





de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruíz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx





Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado	Organismos Públicos Autónomos	Organismos de la Sociedad Civil	Ayuntamientos	Sindicatos
Partidos Políticos				

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301. Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

5. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010424 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/071/2024.**

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

*"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 11 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010424 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/071/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER POR QUE EL INSTITUTO CANADIENSE UBICADO EN TIZAYUCA NO CUENTA CON UN SEGURO ESCOLAR PRIVADO."**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 415/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:*

TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n,
Cul. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx





(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."

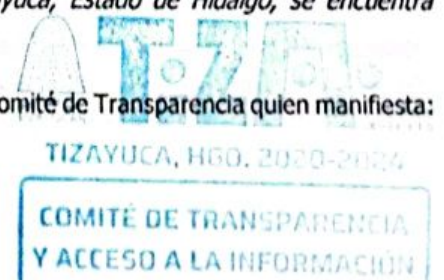
De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:



"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado	Organismos Públicos Autónomos	Organismos de la Sociedad Civil	Ayuntamientos	Sindicatos
Partidos Políticos				

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruíz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada. C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**.

- Poderes del Estado
 - Organismos Públicos Autónomos
 - Organismos de la Sociedad Civil
 - Ayuntamientos
 - Sindicatos
- Partidos Políticos

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruíz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

6. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010524 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/072/2024.**

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 11 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010524 y a la cual se le asigno el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/072/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER POR QUE EL INSTITUTO CANADIENSE UBICADO EN TIZAYUCA NO CUENTA CON UN SEGURO ESCOLAR PRIVADO."**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 414/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:

TIZAYUCA
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."





De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, no obsta mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior, debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:


TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n.
Col. Centro
Tizayuca, Hidalgo
C.P. 43800
Tel. 775 7962 778
@Tizayucampio
tizayuca.gub.mx

TIZAYUCA PRO. 2020-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 134 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, solicitada por la **Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**; **con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010724 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**.

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

*"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hace de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 18 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010724 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/073/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER ¿POR QUÉ EL CENTRO EDUCATIVO INDEPENDIENTE TIZAYOCAN, S.C. NO ADMITE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR EL PAGO DE LAS INSCRIPCIONES, UNIFORMES Y LIBROS DE LOS FUTUROS ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025? DICHO CENTRO ESTA UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO"**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 413/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:*



(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."

De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actúa únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al **Lic. José Javier Macotela Guzmán**, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la



primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado | Organismos Públicos Autónomos | Organismos de la Sociedad Civil | Ayuntamientos | Sindicatos

Partidos Políticos

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215. 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.





L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Tomás Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sortado de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**, y

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 134 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** al o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo



Organismos Públicos Autónomos Organismos de la Sociedad Civil Ayuntamientos Sindicatos

Entidades Públicas

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Salomé Ruiz Guzmán	Carrero Real de la Plaza #301. Fracc. Zona Proletaria. C.P. 42084	771 7186215 771 7275276	uap@hidalgo.gob.mx	

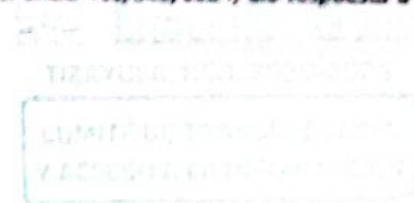
B. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010824 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/074/2024.

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

*"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 18 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010824 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/074/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER ¿POR QUÉ EL CENTRO EDUCATIVO INDEPENDIENTE TIZAYOCAN, S.C. NO ADMITIO NI ADMITE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR EL PAGO DE LAS INSCRIPCIONES, UNIFORMES Y LIBROS DE LOS CICLOS 2022-2023-2023-2004 Y FUTUROS ALUMNOS DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025? DICHO CENTRO ESTÁ UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO. POR FAVOR PODRÍAN COTEJARLO CON EL SAT PARA SABER CUÁNTOS FUERON LOS QUE SOLICITARON LA FACTURACIÓN DE LAS COLEGITUATURAS DE LOS CICLOS MENCIONADOS.**"* razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 412/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:



Palacio Municipal s/n,
Cal. Centro
Tizayuca, Hidalgo
C.P. 42000
Tel. 773 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx





(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."

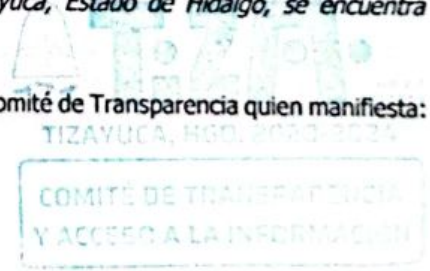
De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:



"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado	Organismos Públicos Autónomos	Organismos de la Sociedad Civil	Ayuntamientos	Sindicatos
Partidos Políticos				

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215, 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.**

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD:**

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**.



- Poderes del Estado**
- Partidos Políticos
- Organismos Públicos Autónomos
- Organismos de la Sociedad Civil
- Ayuntamientos
- Sindicatos

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

9. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010924 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/075/2024.**

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 18 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200010924 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/075/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER POR QUÉ EL INSTITUTO CANADIENSE, ¿NO ADMITIÓ NI ADMITE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR EL PAGO DE LAS INSCRIPCIONES, UNIFORMES Y LIBROS DE LOS CICLOS 2022-2023-2023-2004 Y FUTURO CICLO ESCOLAR 2024-2025? DICHO INSTITUTO ESTÁ UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO. POR FAVOR PODRÍAN COTEJARLO CON EL SAT PARA SABER CUÁNTOS FUERON LOS QUE SOLICITARON LA FACTURACIÓN DE LAS COLEGITUATURAS DE LOS CICLOS MENCIONADOS."**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 411/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:



(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."



De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



Poderes del Estado
Partidos Políticos


Organismos Públicos Autónomos

Organismos de la Sociedad Civil

Ayuntamientos

Sindicatos

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215, 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**.

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública*

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado
Partidos Políticos


Organismos Públicos Autónomos

Organismos de la Sociedad Civil

Ayuntamientos

Sindicatos

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215, 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

10. **Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO, solicitada por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200011024 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/076/2024.**



En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hago de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 18 de julio de 2024, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200011024 y a la cual se le asignó el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/076/2024, misma que a su letra dice (SIC): **"QUIERO SABER POR QUÉ EL CENTRO EDUCATIVO JOHANNES KRPLER, ¿NO ADMITIÓ NI ADMITE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, NI PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO POR EL PAGO DE LAS INSCRIPCIONES, UNIFORMES Y LIBROS DE LOS CICLOS 2022-2023-2023-2004 Y FUTURO CICLO ESCOLAR 2024-2025? ASÍ COMO TAMBIÉN ¿POR QUÉ HACEN OBLIGATORIO COMPRAR LOS ÚTILES (CUADERNOS), MEMBRETADOS POR EL CENTRO HACIENDO MUY COSTOSA SU COMPRA? DICHO CENTRO ESTÁ UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HIDALGO. POR FAVOR PODRÍAN COTEJARLO CON EL SAT PARA SABER CUÁNTOS FUERON LOS QUE SOLICITARON LA FACTURACIÓN DE LAS COLEGIATURAS DE LOS CICLOS MENCIONADOS."**; razón por la cual en fecha 30 de julio de 2024, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Lic. José Javier Macotela Guzmán, actuando en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, mediante el oficio 410/SBS/2024, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:



(SIC): "... Por parte de la Dirección de Educación y de esta Secretaría de Bienestar Social, me permito comunicar a usted que, no se cuenta con información, por lo que sugiero se soliciten en la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo ..."

De lo anterior señalado se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de explicar ampliamente el motivo de la solicitud de **INCOMPETENCIA DE SUJETO OBLIGADO**, no omito mencionar que si bien es cierto, el Titular de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, forma parte de este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, para efectos de la presente sesión actuara únicamente con voz pero sin voto.

Se le concede el uso de la voz al Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"La Educación Impartida por Particulares, para ofrecer servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades en el Estado de Hidalgo, deberán tramitar y obtener de la Secretaría una Carta de No Inconveniencia, previo a su establecimiento, para tal efecto deberán acreditar, el personal docente que compruebe la preparación adecuada para impartir educación en el nivel correspondiente; sus instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad,



de protección civil, de certidumbre jurídica, de uso, disposición y destino, de accesibilidad e inclusión para la prestación de los servicios educativos, y pedagógicos que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y elaborar los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, lo anterior con fundamento en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, razón por la cual, la autoridad competente para otorgar la información solicitada, la Secretaría de Educación Pública, ya que el artículo 116 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 116. Corresponde, de manera exclusiva a la Secretaría de acuerdo a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables las siguientes atribuciones: ... XVII. Gestionar en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos; ...".

Razón por la cual esta Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"De lo anterior mencionado, por el Lic. José Javier Macotela Guzmán, Secretario de Bienestar Social del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se considera prudente que este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente Solicitud de Acceso a la Información.

Se le concede el uso de la voz al **L.D. Fabian Ismael Hernández Ríos**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"En cumplimiento al artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, el Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información, es el siguiente:

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215, 771 7975276	uipq@hidalgo.gob.mx	

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del **Presidente del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, y Ponente**, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.**

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A favor
L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos, Integrante del Comité de Transparencia	A favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A favor

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD:**

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**; y

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública

Directorio Unidades de Transparencia en el Estado de Hidalgo

Poderes del Estado	Organismos Públicos Autónomos	Organismos de la Sociedad Civil	Ayuntamientos	Sindicatos
Partidos Políticos				

Poderes del Estado

Poder	Titular	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Web
Poder Ejecutivo	Lic. Selene Ruiz Guevara	Camino Real de la Plata #301, Fracc. Zona Plateada, C.P. 42084	771 7186215 771 7975276	uipg@hidalgo.gob.mx	

11. Manifestación de los Acuerdos Tomados.

Por lo que hace al **Punto 4** del **Orden del Día**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010324** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/070/2024**.

Sujeto Obligado: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública

Por lo que hace al **Punto 5** del **Orden del Día**:

TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010424** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/071/2024**.

*Sujeto Obligado: **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**
Secretaría de Educación Pública*

Por lo que hace al **Punto 6 del Orden del Día**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010524** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/072/2024**.

*Sujeto Obligado: **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**
Secretaría de Educación Pública*

Por lo que hace al **Punto 7 del Orden del Día**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010724** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/073/2024**.

*Sujeto Obligado: **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**
Secretaría de Educación Pública*

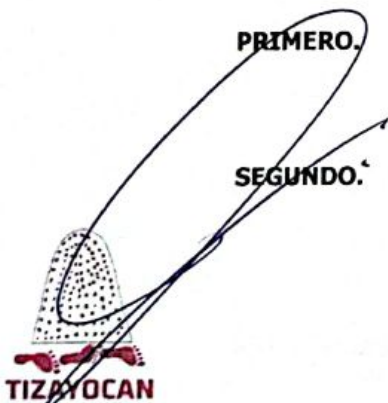
Por lo que hace al **Punto 8 del Orden del Día**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante el o los Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010824** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/074/2024**.

*Sujeto Obligado: **Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**
Secretaría de Educación Pública*

Por lo que hace al **Punto 9 del Orden del Día**:





PRIMERO. Se CONFIRMA, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200010924** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/075/2024**.

*Sujeto Obligado: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública*

Por lo que hace al **Punto 10 del Orden del Día**:

PRIMERO. Se CONFIRMA, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011024** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2024**.

SEGUNDO. Con fundamento en el **artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo**, infórmese al **Solicitante** el o los **Sujetos Obligados competentes** para conocer, respecto de la **Solicitud de Acceso a la Información** con Folio **130225200011024** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/076/2024**.

*Sujeto Obligado: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Educación Pública*

12. Clausura de Sesión.

Al no haber otro asunto que tratar se da por **concluida la presente sesión** siendo las **12:00 horas** del presente día, firmando alcance todos los que en la misma intervienen.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando
Integrante del Comité de Transparencia

L.D. Fabián Ismael Hernández Ríos
Integrante del Comité de Transparencia



Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN